

RESOLUCION No. 0043
23 DE AGOSTO DE 2024

“Por medio de la cual se otorga autorización a la señora **VIVIANA VARGAS JAIMES**, identificada con cedula de ciudadanía No **63.495.936**, para efectuar intervención forestal consistente en tala sobre un (01) árbol aislado en zona urbana de la especie mango nombre común (*manguijera indica*) nombre científico, ubicado en la Manzana M Casa 9 de la Urbanización La Ceiba del Municipio de Valledupar - Cesar”

El Técnico Operativo y Coordinador del GIT para la Gestión del Recurso Forestal de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resoluciones Nos. 0269, 0270 del 28 de junio de 2023 y Resolución No. 0526 del 03 de noviembre de 2023 emanadas de la Dirección General de esta entidad y,

CONSIDERANDO

Que la señora **VIVIANA VARGAS JAIMES**, identificada con CC No **63.495.936**, solicitó a Corpocesar a través de Radicado interno No. **05238** con fecha **10 de mayo de 2024**, por medio de la plataforma vital, con No. **2300006349593624001** autorización para realizar intervención forestal consistente en tala de árbol aislado de la especie mango nombre común (*manguijera indica*) nombre científico en zona urbana ubicado en la **MANZANA M CASA 9**, de la urbanización La Ceiba, del municipio de Valledupar- Cesar, debido a que la especie arbórea se encuentra causando daños estructurales en la vivienda en mención.

Que en fecha 05 de junio de la presente anualidad este despacho mediante oficio SGAGA-CGITGRF-3.100 No 378, requirió a la señora **VIVIANA VARGAS JAIMES**, identificada con CC No **63.495.936**, para que dentro del término legal aportara el formato único nacional de solicitud de aprovechamiento forestal, documento de identidad legible del peticionario y certificado de tradición y libertad con vigencia a 3 meses, con el fin de darle continuidad al trámite inicial.

Que, con radicado interno No. **06409** apporto en medio físico lo requerido para iniciar el trámite administrativo ambiental.

Que, con dicha solicitud el usuario aportó los siguientes documentos:

- Formato único nacional de solicitud de aprovechamiento forestal y manejo sostenible.
- Documento de identidad de la señora **VIVIANA VARGAS JAIMES**.
- Certificado de tradición y libertad con matrícula inmobiliaria No. 190-82744

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) , “ **Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.**”

Continuación Resolución No.0043 de 23 de agosto de 2024 “Por medio de la cual se otorga autorización a la señora **VIVIANA VARGAS JAIMES**, identificada con cedula de ciudadanía No **63.495.936**, para efectuar intervención forestal consistente en tala sobre un (01) árbol aislado en zona urbana de la especie mango nombre común (*manguijera indica*) nombre científico, ubicado en la Manzana M Casa 9 de la Urbanización La Ceiba del Municipio de Valledupar - Cesar” _ _ _ _ _ 2

Que este despacho mediante Auto No. 161 de fecha 19 de julio de 2024 inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

1.- “ANTECEDENTES

El presente informe se realiza ante el oficio radicado el día 10 de mayo del 2024, con el No. 05238 en la ventanilla única de trámites y correspondencia externa de Corpocesar, presentado por la Viviana Vargas Jaimes, identificada con cedula de ciudadanía No 63.495.936 en calidad de propietaria del inmueble, quien de manera general expone lo siguiente:

Muy atentamente me permito informa que soy la propietaria del inmueble ubicado en la Manzana M casa 9 de la Urbanización La Ceiba, y en dicho inmueble se encuentra sembrado un árbol de mango, el cual a la fecha está generando unas graves afectaciones al inmueble, como son:

- 1.- Levantamiento del piso de la terraza*
- 2.- Fractura de la pared del baño del primer*
- 3.- Fractura de la pared del primer cuarto*
- 4.- Levantamiento del piso del primer cuarto*

Adicionalmente, me estoy viendo afectada ya que la raíz se encuentra en la tubería del inmueble lo que impide el paso del agua, tanto potable como aguas negras. Así las cosas, este árbol está colocando en riesgo mi patrimonio y la vida digna de todos los que en ella vivimos, en virtud a la acumulación de estas aguas negras, y adicionalmente los gastos en los que tengo que incurrir para la reparación de los daños que está ocasionando el árbol.

Por lo anterior solicito que me expidan una autorización para poder talar dicho árbol y evitar que este siga deteriorando mi casa. Es preciso aclarar que no se está solicitando talar una especie extinta o exótica, todo lo contrario se trata de un árbol de mango de hilacha el cual es muy abundante en la ciudad y región.

En atención a lo ordenado mediante Auto No. 161 del 19 de julio de 2024, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión de Recursos forestal de Corpocesar ordena la práctica de una diligencia de inspección técnica, en la manzana M casa 9 de la urbanización La ceiba, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado.

2. - SITUACIÓN ENCONTRADA

Con el fin de verificar el estado actual del árbol objeto de la solicitud de tala de árboles aislados localizados en centros urbanos y emitir un concepto técnico frente al requerimiento de intervención forestal que se ha presentado a la entidad.

Continuación Resolución No.0043 de 23 de agosto de 2024 “Por medio de la cual se otorga autorización a la señora **VIVIANA VARGAS JAIMES**, identificada con cedula de ciudadanía No **63.495.936**, para efectuar intervención forestal consistente en tala sobre un (01) árbol aislado en zona urbana de la especie mango nombre común (*manguijera indica*) nombre científico, ubicado en la Manzana M Casa 9 de la Urbanización La Ceiba del Municipio de Valledupar - Cesar” _____ 3

El día 31 de julio del 2024, la comisión integrada por la profesional de apoyo Dayanna campo santana en un vehículo No corporativo hasta la manzana M casa 9 de la urbanización la ceiba en Valledupar– Cesar, donde se logró verificar un árbol de la especie Mango (Manguijera Indica) el cual se encuentra en mal estado estructural y fitosanitario con la denominada plaga comején, así mismo sus raíces estarían obstruyendo las redes de alcantarillado de la vivienda y la de los vecinos alrededor, esto de acuerdo a lo manifestado por el Señora Viviana Vargas James identificada con cedula de ciudadanía No 63.495.936, propietaria de la vivienda, quien nos atendió durante la visita y brindo el apoyo necesario para su realización.

Para mayor claridad de la situación ambiental encontrada en la manzana M casa 9 de la urbanización la ceiba en Valledupar– Cesar, donde se aporta evidencia fotográfica georreferenciada:

REGISTRO FOTOGRAFICO



Árbol de la especie Mango (Manguijera Indica), ubicado en la manzana M casa 9 urbanización la ceiba Valledupar– Cesar.

Tabla 1.- Especies y cálculo de volumen de un (1) árbol a talar de la especie Mango (Manguijera Indica), ubicado en la calle 52 No 28-86 barrio Don Carmelo de Valledupar– Cesar

INVENTARIO FORESTAL APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS										
No del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perímetro m.	Diámetro m.	Altura Total m.	Altura Comercial m.	Área Basal m2	Volumen m3	Tratamiento a realizar	Coordenadas



Continuación Resolución No.0043 de 23 de agosto de 2024 “Por medio de la cual se otorga autorización a la señora **VIVIANA VARGAS JAIMES**, identificada con cedula de ciudadanía No **63.495.936**, para efectuar intervención forestal consistente en tala sobre un (01) árbol aislado en zona urbana de la especie mango nombre común (*manguifera indica*) nombre científico, ubicado en la Manzana M Casa 9 de la Urbanización La Ceiba del Municipio de Valledupar - Cesar” _____ 4

1	Man go	Manguifera Indica	2,20	0,70	12	1,80	0,385	3,23	Erradica ción	10°28'35 ,651"	73°16'30 ,690"
TOTAL, ÁREA BASAL O BASIMETRICA ÁRBOLES A ERRADICAR (m2)							0,38				
TOTAL, ÁREA BASAL O BASIMETRICA DE LOS ÁRBOLES (ha.)							0,000	038			
TOTAL, VOLUMEN ÁRBOLES A ERRADICAR (m3)								3,23			

Se erradicará un (1) árbol de especie Mango (*Manguifera Indica*), inventariado en la tabla 1.

El volumen para erradicar el árbol es de tres coma veinte tres metros cúbicos (3,23 m³) de madera.

El volumen resultante de este aprovechamiento forestal de árboles aislados en centros urbanos, productos de tala, no se cobra la tasa compensatoria de aprovechamiento forestal, debido a que, los árboles a aprovechar no hacen parte de relictos de bosque natural.

Para la tala del árbol se tendrá en cuenta que el procedimiento se haga técnicamente, aplicando desrame adecuado para no causar daños físicos y estructurales a los árboles vecinos que no van a ser intervenidos.

ASPECTO HISTÓRICO DE LOS ARBOLES A INTERVENIR: Los árboles de Mango pueden alcanzar los 45 m de altura con una copa de 30 m de diámetro. Hojas alternas, simples, coriáceas, de lanceoladas a oblongas, de 15-30 cm de longitud, de color verde oscuro, inflorescencias en panículas axilares o terminales. Sus flores: Ambos tipos poseen cinco pequeños sépalos verdes y peludos con cinco pétalos separados que son rojos, amarillos, anaranjados, rosados o verdes. En la base de los pétalos se encuentra un disco segmentado en cinco partes, el cual es carnoso y lleno de néctar. Es una fruta normalmente de color verde en un principio, y amarillo, naranja e incluso rojo-granate cuando está madura, de sabor medianamente ácido cuando no ha madurado completamente.

ASPECTO CULTURAL DE LOS ARBOLES A INTERVENIR: Esta especie representan mucha importancia endémica y singularidad especial.

ASPECTO PAISAJÍSTICO DE LOS ARBOLES A INTERVENIR: El árbol de la especie en mención, a pesar de ser imponentes en el paisaje, por lo que se encuentran en mal estado estructural y fitosanitario por la denominada plaga comején se hace necesario su erradicación.

3.- CONCEPTO

Durante la inspección técnica realizada en campo se evidenció un (1) árbol de especie Mango (*Manguifera Indica*), ubicado en la manzana M casa 9 en la urbanización la ceiba en Valledupar - Cesar, el cual se encuentra en mal estado estructural y fitosanitario por la denominada plaga comején, así



Continuación Resolución No.0043 de 23 de agosto de 2024 “Por medio de la cual se otorga autorización a la señora **VIVIANA VARGAS JAIMES**, identificada con cedula de ciudadanía No **63.495.936**, para efectuar intervención forestal consistente en tala sobre un (01) árbol aislado en zona urbana de la especie mango nombre común (*manguijera indica*) nombre científico, ubicado en la Manzana M Casa 9 de la Urbanización La Ceiba del Municipio de Valledupar - Cesar” _____ 5

mismo sus raíces estarían obstruyendo las redes de alcantarillado de la vivienda y la de los vecinos alrededor. Pese a lo evidenciado es pertinente aclarar que como servidores públicos de la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR debemos regirnos por las leyes y decretos reglamentarias por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS; Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.1.9.3 y 2.2.1.1.9.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los cuales facultan a las Corporaciones Autónomas Regionales a autorizar la Tala de los Árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, siempre y cuando se cumpla con la previa solicitud ante la Corporación respectiva, para lo cual la Autoridad Ambiental emitirá concepto técnico, podrá autorizar dichas actividades, verificada la necesidad de la tala para eliminar los riesgos existentes por el árbol anteriormente mencionado por daños en su fuste y sistema arbóreo, sin que constituya una afectación a la especie en los aspectos cultural, histórico y paisajístico; consagrando la obligación de reponer la especie que se autoriza talar, en relación uno a uno.

*Basándonos en los mencionados artículos del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se emite concepto técnico positivo para la erradicación de un (1) árbol de la especie Mango (*Manguijera Indica*), relacionado en la tabla 1 del presente informe. El árbol se encuentra ubicado en la manzana M casa 9 urbanización la ceiba de Valledupar- Cesar, georreferenciado con sus respectivas coordenadas.*

4.- OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

4.1.- *Intervenir única y exclusivamente al árbol aislado indicado en el concepto técnico en la tabla No 1, para lo cual informará a Corpocesar previamente y así revisar técnicamente el proceso de tala.*

4.2.- *El autorizado de la erradicación debe hacer la reposición del árbol a erradicar en relación uno a cinco, es decir sembrar cinco árboles (como mínimo) por cada uno erradicado; en total será cinco (5) árboles a reponer (como mínimo).* *Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de un (1 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes.*

4.3.- *El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación al árbol autorizado. **El autorizado debe hacer reposición inmediata del árbol a erradicar.** La erradicación del árbol tiene un impacto ambiental negativo (climático y paisajístico) inmediato, por lo que, la medida de mitigación (reposición) debe ser de*

Continuación Resolución No.0043 de 23 de agosto de 2024 “Por medio de la cual se otorga autorización a la señora **VIVIANA VARGAS JAIMES**, identificada con cedula de ciudadanía No **63.495.936**, para efectuar intervención forestal consistente en tala sobre un (01) árbol aislado en zona urbana de la especie mango nombre común (*manguifera indica*) nombre científico, ubicado en la Manzana M Casa 9 de la Urbanización La Ceiba del Municipio de Valledupar - Cesar” _____ 6

inmediata respuesta para mitigar los efectos negativos del impacto que causará la actividad de erradicación.

4.4.- *Las nuevas especies que remplazaran a la erradicada deben ser recomendada para la arborización urbana, teniendo en cuenta el espacio disponible para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio, como: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Tabebuia Chrysantha*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras.*

4.5.- **Realizar Previamente a la intervención forestal una amplia socialización de las actividades de tala a miembros del barrio y sus representantes por los medios de información hablada y escrita.**

4.6.- *Los árboles a reponer se plantarán en la misma área de influencia área de amueblamiento urbano de las calles y carreras del sector localizado en la manzana M casa 9 urbanización la ceiba Valledupar-Cesar.*

4.7.- *El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de estos. Árbol que se muera deberá ser reemplazado inmediatamente.*

4.8.- *El autorizado deberá comunicar el inicio y terminación de las actividades de intervención forestal, anexando un informe técnico donde se relacione las actividades realizadas soportadas con el respectivo registro fotográfico, certificaciones y constancias a que haya lugar.*

5.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto 2 de este informe técnico, podemos concluir lo siguiente:

5.1.- *Se atendió solicitud de intervención forestal para talar o podar un árbol aislado localizado en la manzana M casa 9 urbanización la ceiba de Valledupar- Cesar, presentado por la Viviana Vargas Jaimés , identificada con cedula de ciudadanía No 63.495.936 en calidad de propietaria del inmueble*

5.2.- *En el recorrido de evaluación visual del árbol a intervenir, se verificó la existencia de un (1) árbol de la especie Mango (*Manguifera Indica*), en mal estado fitosanitario y estructural.*

5.3.- *Se intervendrá un (1) árbol a talar, de la especie Mango (*Manguifera Indica*), la erradicación del árbol se debe realizar según las recomendaciones de CORPOCESAR. El árbol se encuentra ubicado en la manzana M casa 9 de la urbanización la ceiba, el árbol fue georreferenciado como se indica en la tabla No 1.*

Continuación Resolución No.0043 de 23 de agosto de 2024 “Por medio de la cual se otorga autorización a la señora **VIVIANA VARGAS JAIMES**, identificada con cedula de ciudadanía No **63.495.936**, para efectuar intervención forestal consistente en tala sobre un (01) árbol aislado en zona urbana de la especie mango nombre común (*mangifera indica*) nombre científico, ubicado en la Manzana M Casa 9 de la Urbanización La Ceiba del Municipio de Valledupar - Cesar” _____ 7

5.4.- La reposición de los árboles a erradicar se hará en relación uno a cinco, es decir sembrar cinco árboles por cada uno erradicado; en total será un (5) árbol a reponer. Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de un (1 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes, para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario del árbol).

5.5.- Los árboles que reemplazarán a los erradicados se establecerán a una distancia de seis metros (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes. Deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Handroanthus Chrysanthus*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Handroanthus billbergii*), Polvillo (*Handroanthus serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), Maíz tostado (*Coccoloba acuminata*), Guayacán flor morada (*Guaiacum officinale*), entre otras especies nativas.

5.6.- Los árboles deben ser plantados en la misma área de influencia del proyecto de infraestructura, área del sector localizado en la manzana M casa 9 de la urbanización la ceiba de Valledupar- Cesar, por lo cual informarán a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de selección de los árboles en vivero, observar las dimensiones de los huecos (0,40 m x 0,40 m x 0,40) m, conformación del sustrato y estado fitosanitario de los árboles a sembrar.

5.7.- La relación de reposición y el área de reposición del árbol está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente Biótico, relacionados en los numerales 5.3 y 6.2.2, sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No. 256 del 22 de febrero de 2018, emanada del ministerio de ambiente y desarrollo sostenible (MADS).

6.- RECOMENDACIONES

6.1.- Para la tala de los árboles se debe tener en cuenta los elementos de protección personal (EPP) para todas las personas que intervengan en las actividades ambientales.

6.2.- Mantener todas las medidas de señalización, trabajo en altura y demás medidas de seguridad industrial pertinentes en el sitio de trabajo, donde se efectuarán las actividades de erradicación del sistema arbóreo. Todas las actividades deben ser previamente coordinadas con el usuario quien solicita la tala de los árboles, además es el directo responsable por la actividad ambiental de la erradicación y las consecuencias imprevistas o no planeadas que pueden llevarse a cabo”.

Continuación Resolución No.0043 de 23 de agosto de 2024 “Por medio de la cual se otorga autorización a la señora **VIVIANA VARGAS JAIMES**, identificada con cedula de ciudadanía No **63.495.936**, para efectuar intervención forestal consistente en tala sobre un (01) árbol aislado en zona urbana de la especie mango nombre común (*manguijera indica*) nombre científico, ubicado en la Manzana M Casa 9 de la Urbanización La Ceiba del Municipio de Valledupar - Cesar” _____ 8

Que a la luz de lo establecido en concepto sobre tasa compensatoria por aprovechamiento forestal de árboles aislados, emanado de la oficina de negocios verdes del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, allegado a la Corporación bajo el radicado No 07631 del 22 de agosto de 2019, **“la tasa compensatoria se instituyó para el aprovechamiento forestal maderable en bosques naturales, pero los citados artículos 2.2.1.1.9.3 y 2.2.1.1.9.4, se refieren a intervenciones en zona urbana, donde no estaría presente el referido concepto de bosque natural”**. De igual manera señala el citado concepto que la tasa compensatoria no aplica para actividades de poda.

Que en la presente actuación no se cobra el servicio de Seguimiento Ambiental teniendo en cuenta que mediante resolución No 0207 del 9 de mayo de 2022, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0238 del 23 de mayo del año en citas, se establecen directrices internas para las actividades de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados. Se indica en el citado acto administrativo, que en **“los procesos correspondientes a solicitudes reguladas por el artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione, (poda o tala por emergencia), no se cobrarán los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. De igual manera no generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental, las solicitudes de poda o tala que presenten personas naturales en zona urbana de los municipios o cabecera urbana de los corregimientos y las solicitudes de aprovechamiento de árboles aislados que presenten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. En estos casos, la dependencia que adelante el trámite de evaluación ambiental podrá requerir que el usuario solicitante suministre el transporte correspondiente”**.

Que, una vez analizada la normatividad expuesta y concepto técnico resultante de la visita de inspección técnica, se considera prudente otorgar autorización a la señora **VIVIANA VARGAS JAIMES**, con cedula de ciudadanía No **63.495.936**, para realizar intervención forestal.

En razón y mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización a la señora **VIVIANA VARGAS JAIMES** con cedula de ciudadanía No **63.495.936**, para efectuar intervención forestal consistente en tala sobre árbol aislado en zona urbana ubicado en la **Manzana M Casa 9** de la Urbanización La Ceiba del municipio de Valledupar- Cesar, mediante la actividad de erradicación de un (01) árbol de especie Mango nombre común (*Manguijera Indica*) nombre científico con un volumen de tres coma veintitrés (3,23 m3) metros cúbicos de madera.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a la señora **VIVIANA VARGAS JAIMES** con cedula de ciudadanía No **63.495.936**, las siguientes obligaciones:

Continuación Resolución No.0043 de 23 de agosto de 2024 “Por medio de la cual se otorga autorización a la señora **VIVIANA VARGAS JAIMES**, identificada con cedula de ciudadanía No **63.495.936**, para efectuar intervención forestal consistente en tala sobre un (01) árbol aislado en zona urbana de la especie mango nombre común (*manguijera indica*) nombre científico, ubicado en la Manzana M Casa 9 de la Urbanización La Ceiba del Municipio de Valledupar - Cesar” _____ 9

1. Erradicar única y exclusivamente el árbol relacionado y georreferenciado en la Tabla No. 1 y autorizado en el respectivo informe técnico del presente acto administrativo.
2. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
3. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
4. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
5. Comunicar el inicio y terminación de las actividades de intervención forestal autorizada mediante este acto administrativo, anexando un informe técnico donde se relacionen las actividades realizadas y soportadas con el respectivo registro fotográfico, certificaciones y constancias a que haya lugar.
6. Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.
7. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
8. El autorizado de la erradicación debe hacer la reposición de los árboles a erradicar en relación uno a cinco, es decir sembrar cinco arboles (como mínimo) por cada uno erradicado; en total cinco (5) árboles a reponer (como mínimo). Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de un (1m) metro, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes.
9. Los árboles a reponer se plantarán en la misma área de influencia área de amueblamiento urbano de las calles y carreras del sector de la **Manzana M Casa 9** de la Urbanización La Ceiba del Municipio de Valledupar- Cesar, cuando el área sea insuficiente debido a la densidad de siembra, Corpocesar podrá recomendar áreas de siembra.
10. Plantar de forma inmediata a los 45 días siguiente a la ejecutoria de este proveído, cinco (5) árboles de especies nativas de la región, con altura no inferior a 1 metro, Las nuevas especies que remplazaran a las eliminadas deben ser recomendadas para la arborización urbana y se debe elegir especies nativas teniendo en cuenta el espacio disponible: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Cañahuate (*Handroanthus chrysanthus*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Handroanthus serratifolius*, *Handroanthus billbergii*, *Handroanthus impetiginosus*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), Vara de león (*Terminalia amazonia*), Oití (*Licania tomentosa*), entre otras especies nativas.
11. Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de tala, evitando que estas sean depositadas en vías o caminos.
12. Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.
13. **Las demás obligaciones que apliquen según informe técnico**

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida NO podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

Continuación Resolución No.0043 de 23 de agosto de 2024 “Por medio de la cual se otorga autorización a la señora **VIVIANA VARGAS JAIMES**, identificada con cedula de ciudadanía No **63.495.936**, para efectuar intervención forestal consistente en tala sobre un (01) árbol aislado en zona urbana de la especie mango nombre común (*manguifera indica*) nombre científico, ubicado en la Manzana M Casa 9 de la Urbanización La Ceiba del Municipio de Valledupar - Cesar” _ _ _ _ _ 10

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese a la señora **VIVIANA VARGAS JAIMES** con cedula de ciudadanía No **63.495.936**.

ARTICULO NOVENO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los veintitrés (23) días del mes de agosto de 2024.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



**OBED BAYONA SANCHEZ
TECNICO OPERATIVO**

COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION DEL RECURSO FORESTAL.

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	JUAN PABLO BECERRA ARAUJO ABOGADO PROFESIONAL DE APOYO	<i>Juan pablo Becerra A.</i>
Revisó	PAOLA ANDREA VALVERDE CAMPOS ABOGADA PROFESIONAL DE APOYO	<i>Paola Valverde C.</i>
Aprobó	OBED BAYONA SANCHEZ TECNICO OPERATIVO COORDINADOR PARA LA GESTION DEL RECURSO FORESTAL.	<i>[Signature]</i>

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente: **CGRF No. 082 - 2024**